



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

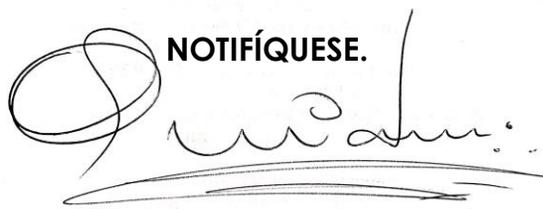
JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

**Rescisión de la Partición – Digital
No.110013110023-2022-00427-00**

Bogotá D.C., once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

- 1.- De estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., esto es expresando con claridad lo que se pretende, expresando con claridad en que consiste la lesión enorme.
- 2.- De igual forma, indicar en forma clara en contra de quien se dirige la demanda, en calidad herederos determinados de la causante FANNY RUBIELA CUBILLO GARCIA.

NOTIFÍQUESE.


**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 155 HOY: 12 de octubre de 2022 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
